

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

MODIFICATORIO Y ADICION No. 2 AL CONTRATO No. 168 – DGSM – ESM 1015 – 2018.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CUANTIA	DE MENOR	No. 022 – DGSM – ESM 1015 – 2018.
OBJETO:		PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICION DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES) PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015 Y SUS CENTRALIZADOS.
CONTRATISTA:		CENTRO NEUROLOGICO INFANTIL DE LA COSTA
IDENTIFICACION:		NIT 900.957.262-5
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:		CALLE 22 No 18 – 67 SANTA MARTA CELULAR 3128343937
REPRESENTANTE LEGAL:		BERENA SANCHEZ AGUILAR.
VALOR CONTRATO		CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 120.000.000).
ADICION 1		NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/I (\$ 9.632.000)
VALOR ADICIÓN No. 2		CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000)
VALOR TOTAL		CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$179.632.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:		30 de junio de 2019 y/o hasta agotar presupuesto.

Los suscritos a saber el señor **MY RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.932.907 de Cali (Valle) quien actúa como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015** y en calidad de Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para

contratar mediante orden administrativa de personal No 1480 de 09 de mayo de 2018 resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 Resolución No. 1417 del 10 de Marzo de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015** que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **El M.D.N.- DGSM-ESM 1015 – NIT. 830.039.670-5** y la firma **CENTRO NEUROLOGICO INFANTIL DE LA COSTA** identificada con **NIT. 900.957.262-5**, Representada Legalmente por la señora **BERENA SANCHEZ AGUILAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.290.755 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento para modificar y adicionar el contrato No. **168 – DGSM – ESM 1015 - 2018** previas las siguientes consideraciones:

Que el señor supervisor del contrato, mediante oficio solicita la presente adición, bajo los siguientes argumentos:

1. Que el día 02 de mayo de 2018, se suscribió contrato con la sociedad **CENTRO NEUROLOGICO INFANTIL DE LA COSTA**, para la prestación de servicios objeto del Contrato No. 168 – DGSM – ESM 1015 - 2018, por un valor inicial de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$120.000.000.00)** y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.
2. Que el día 23 de noviembre de 2018, se le realizó modificadorio consistente en una adición y prórroga por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$9.632.000.00)** con cargo al cupo de vigencias futuras y prórroga hasta treinta (30) de junio de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.
3. Pese a que el plazo de ejecución es hasta el 30 de junio de 2019, el presupuesto con que se cuenta en la actualidad no es suficiente para garantizar la prestación de los servicios de rehabilitación funcional de niños y niñas y adolescentes en condición de discapacidad quienes tienen especial protección del estado por lo que se hace necesario adicionar recursos con el fin de seguir garantizando y manteniendo las tarifas ofertadas en la prestación del servicio lo anterior mientras se surten y se adelanta el nuevo proceso de selección.
4. Por lo antes descrito es necesario adicionar recursos al contrato con el fin de no interrumpir la prestación del servicio, y de esta forma no generar deudas sin respaldo manteniendo las tarifas pactadas en el contrato inicial.
5. Que el estado actual del contrato es el siguiente:

Valor del Contrato	\$120.000.000.00
Valor adición 1	\$ 9.632.000.00

6. Que de acuerdo a la anterior en el concepto de viabilidad que soporta la presente adición, emitido por los comités hace constar frente al Comité Jurídico: "De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece: "Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. en relación al contrato que nos compete se tiene que fue adjudicado por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000)**, respaldados mediante CDP N° 23718 de fecha 2018-02-22, emitido por el Jefe de Presupuesto de ESM 1015, y respaldado igualmente mediante CRP N° 30918 de 2018-05-08, **para garantizar la prestación del servicio se adicionara la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)**. Con el fin de cubrir la necesidad planeada por la Unidad. La asignación de la presente adición corresponderá para garantizar la prestación del servicio no generando deuda sin respaldo con servicios prestados a mayor costo. Corolario a lo anterior, para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta: 1) El contrato "original" se debe encontrar en ejecución. 2) La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo". 3) La adición no supera el 50% del presupuesto inicial. Veamos:

Valor Contrato Principal	\$120.000.000,00
Adición 001	\$9.632.000,00
SMMLV 2018	\$781.242,00

Valor Contrato Principal en SMMLV	153.60
50% del Presupuesto Inicial en SMMLV	76.8

El valor en SMMLV dentro del 50% para adicionar por fuera del valor adicionado corresponde a:

Adición 001 en SMMLV	12.32
Valor restante para el 50% permitido para adiciones, menos la presente adición.	64.48
SMMLV 2019	\$ 828.116
Valor adicionar en SMMLV año 2019	60.37
Valor a adicionar	\$ 50.000.000

Por lo anteriormente expuesto, el comité jurídico considera viable la presente modificación. ”

7. Que el día 15 de enero de 2019 el Ordenador del Gasto solicita mediante oficio autorización al Contratista para adicionar el contrato.
8. Que el día 16 de enero de 2019 mediante oficio el Contratista acepta la adición sugerida por el Ordenador del Gasto.
9. Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.
10. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prorroga al contrato N° 168 – DGSM - ESM 1015 - 2018 de 02 de mayo de 2018, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Modifíquese la **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedará así: El valor del contrato es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$120.000.000,00)**, incluido IVA, más la Adición No. 1, por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$9.632.000.00)**, incluido IVA, más la presente Adición por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000,00)**, incluyendo IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, para un valor total del contrato de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$179.632.000)**

CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas de acuerdo con la adición realizada en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2019.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,



MY. RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO
Subdirector Administrativo Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

BERENA SANCHEZ AGUILAR.
Cédula de Ciudadanía N° 57.290.755
Representante Legal CENTRO NEUROLOGICO INFANTIL DE LA COSTA



Elaboró: Mario pedrozo
Asesor Jurídico